INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Contratación por Vía de la Excepción N° **33/13 "ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO CABAZITAXEL 60 MG - INYECTABLE, PARA EL ASEGURADO JUAN FEDERICO VEILUVA LEIVA"**

INFORME COMPLEMENTARIO

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los tres días del mes de setiembre de 2013, se presenta el Informe Complementario resultante de la Evaluación de Ofertas inherentes a la Contratación por Vía de la Excepción N° **33/13 "ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO CABAZITAXEL 60 MG - INYECTABLE, PARA EL ASEGURADO JUAN FEDERICO VEILUVA LEIVA"**, elaborado en base a lo establecido en el Articulo 26 la **Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, y el Art. 61 del **Decreto N° 21.909 que reglamenta la Ley N° 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** y el **Decreto N° 5.174 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto N° 21.909/2003 y** demás artículos concordantes, a efectos de elevarlo a consideración de la Presidencia del Instituto de Previsión Social y por su intermedio al Consejo de Administración.

ANTECEDENTES

El presente informe complementario se presenta a fin de subsanar una omisión involuntaria en el primer informe de evaluación.

Que, por Nota Interna EXP/DIJ/N° 1856/13, de fecha 07 de agosto del 2013, el Departamento de Farcoterapeutica, a través de la Dirección de Gestión Medica Administrativa, solicito la presente contratación, manifestando al respecto cuanto sigue: "elevando el pedido de adquisición a través de la Vía de la Excepción "ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO CABAZITAXEL 60 MG - INYECTABLE, PARA EL ASEGURADO JUAN FEDERICO VEILUVA LEIVA", en virtud al oficio Judicial N° 29/13, de fecha 02 de Agosto del 2013, remitido por el **Juez Penal de Garantías de Guardia, Abog. Miguel Tadeo Fernández,** en la cual el mencionado juez ha ordenado: Disponer como medida de urgencia la asistencia médica y el tratamiento médico conforme al cuadro clínico, así como la provisión de medicamentos prescripto por los médicos tratantes del **señor Juan Federico Veiluva Leiva, con CIN° 350.063.**

Que, en la referida nota del Departamento de Farmacoterapéutica se informa textualmente cuanto sigue: Según diagnostico medico el paciente presenta Adenocarcinoma de Próstata Metastásico – Estadio D2-hormono Refractario. La prescripción médica es el tratamiento con **el medicamento CABAZITAXEL 60 MG – INYECTABLE,** 1 dosis y se medica proseguir con dosis subsiguientes hasta obtener respuesta favorable. La cantidad solicitada para tres meses de consumo es de 3 (tres) unidades y el monto estimado es de Gs. 73. 885.500 (setenta tres millones ochocientos ochenta y cinco mil quinientos).

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto precedentemente, la comisión evaluadora da por aclarado los puntos omitidos en el infome de evaluación del llamado Contratación por Vía de la Excepción N° **33/13 "ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO CABAZITAXEL 60 MG - INYECTABLE, PARA EL ASEGURADO JUAN FEDERICO VEILUVA LEIVA"**, a los Señores Miembros del Consejo.

Es nuestro Informe.

Luz de Fátima González V.
Abogada
Mat. C.S.J. N° 25.609

Abog. Luz de Fatima Gonzalez Villamayor
Representante de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

Lic. Victor R. Gamarra Celle
Dpto. de Contratos
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

Lic. Victor Gamarra Celle
Miembro Certificado por DNCP

3/9/13
10:45 hs.